



*ORDEN de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Extremadura. (2015050146)*

Con fecha de 21 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de junio de 2005 dictada por el entonces Consejero de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprobaba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura.

En el punto 5 del citado plan se establece que en el plazo máximo de seis años se efectuará una revisión en profundidad del plan, incluyendo en ese proceso tanto la redefinición de los objetivos como el detalle de las actuaciones concretas previstas para su cumplimiento, si ello fuera necesario, incluyendo, además, una cartografía detallada de las zonas de aplicación del plan.

Durante el tiempo transcurrido desde la aprobación del plan se han producido cambios significativos tanto en la presencia de la especie en Extremadura como en la calificación de la protección con la que se ha dotado a las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y colonización de la especie.

Por otra parte, en el año 2013 se ha realizado una revisión de los límites de las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, incrementando el número de áreas de nidificación, alimentación, dispersión y colonización de la especie incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Con la finalidad de adaptar los objetivos y el plan de actuación a las condiciones y necesidades actuales de la especie se considera necesaria la aprobación de un nuevo Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera en Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, y los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

***Artículo único. Aprobación del Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera.***

Se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura y la cartografía de las zonas de aplicación del citado plan, en los términos que se recogen en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente orden.

***Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.***

Queda derogada la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DEL ÁGUILA PERDICERA  
(HIERAAETUS FASCIATUS) EN EXTREMADURA**

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
  - 2.1. ÁREA DE CELO Y NIDIFICACIÓN.
  - 2.2. ÁREA DE DISPERSIÓN.
  - 2.3. ÁREA DE RECOLONIZACIÓN.
  - 2.4. HÁBITAT CRÍTICO.
3. FINALIDAD.
4. PLAN DE ACTUACIONES.
  - A. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.
    - Objetivo 1. Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (áreas de nidificación, dispersión y recolonización), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.
    - Objetivo 2. Erradicar la mortalidad no natural sufrida por el Águila perdicera.
    - Objetivo 3: Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos del Águila perdicera en Extremadura.
  - B. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DE LA ESPECIE.
    - Objetivo 4: Mejorar las disponibilidades alimenticias de la especie durante todo el año.
    - Objetivo 5: Incrementar la productividad anual de la población.
    - Objetivo 6: Incrementar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares inmaduros y adultos
    - Objetivo 7: Ampliación del área de distribución actual de la especie.
    - Objetivo 8. Apoyo al Programa de Reproducción en Cautividad
    - Objetivo 9. Disminuir los riesgos de competencia con Buitre leonado.
  - C. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.
    - Objetivo 10: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población del Águila perdicera y su problemática de conservación

**D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.**

- Objetivo 11: Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación del Águila perdicera en Extremadura.

**E. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.**

- Objetivo 12: Garantizar la mayor eficacia y operatividad del plan asegurando la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.

**5. DURACIÓN Y REVISIONES.**

## PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DEL ÁGUILA PERDICERA (HIERAAETUS FASCIATUS) EN EXTREMADURA

### 1. INTRODUCCIÓN.

Las poblaciones del Águila perdicera o Águila azor-perdicera (*Aquila fasciata*) se encuentran en declive a nivel mundial y europeo, estimándose la población reproductora europea en menos de 1000 parejas reproductoras. De ellas casi el 80 % se concentra en la Península Ibérica. La situación a nivel nacional es variable ya que mientras en algunas Comunidades Autónomas se mantiene estable o aumenta, en otras disminuyen drásticamente sus efectivos. Las únicas poblaciones consideradas como estables son las existentes en Andalucía, Levante y Extremadura, las cuales albergaran más del 80 % de las parejas reproductoras españolas.

La población extremeña de la especie, entre 90 y 105 parejas, presenta una marcada estabilidad en sus números desde los años 90. Recientes estudios ponen de manifiesto que la población se encuentra próxima a la saturación y junto a la población andaluza serían las principales fuentes nacionales de individuos para otras poblaciones.

La especie está considerada por la UICN como de "Menor preocupación" pero con una tendencia poblacional negativa en la mayoría de su área de distribución. Este descenso es especialmente marcado en Europa, donde a excepción de la población ibérica, sus efectivos han descendido a casi la mitad en las últimas tres décadas llevando a su catalogación como especie "Amenazada" en el Anexo I de la Directiva Aves (79/409/CEE). El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (RD 139/2011 y su actualización por la Orden AAA/75/2012, de 12 de enero) considera al Águila azor-perdicera como "Vulnerable" y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) la incluye como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". La mencionada catalogación regional obliga, conforme a lo establecido en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, a la elaboración de un Plan de Conservación del Hábitat por parte de la Administración Autonómica.

#### **1.1. Descripción de la especie.**

El Águila azor-perdicera es un ave rapaz de mediano tamaño con una longitud de entre 65-72 cms y una envergadura de entre 142-175 cms. Como en otras especies de rapaces presenta un marcado dimorfismo sexual inverso, presentando las hembras (2-2.5 kgs) un mayor tamaño que los machos (1.5-2 kgs). Presenta tres tipos de plumaje en función de la edad: adultos, subadultos e inmaduros. Los adultos presentan el dorso de color pardo oscuro con una conspicua marca blanca en el centro de la espalda, las partes inferiores, la cola y el borde de ataque de las alas presenta una coloración blanca con manchas oscuras que contrastan con el color oscuro de las infracobertoras alares, remiges y punta de la cola. Por su parte los inmaduros presentan las partes superiores oscuras, las infracobertoras alares y partes inferiores color ocre y las remiges y cola claras y fuertemente barreadas. Por último los ejemplares subadultos presentarían un gradiente de coloraciones entre el descrito para los juveniles y el de los adultos.

#### **1.2. Características del hábitat.**

El hábitat de nidificación de la especie son mayoritariamente los cortados rocosos, aunque cada vez se observa más a menudo una cierta tendencia a ocupar árboles de gran porte, princi-



palmente eucaliptos y pinos piñoneros, y torretas eléctricas. Normalmente los territorios reproductores se sitúan en áreas tranquilas con baja influencia de actividades humanas de climas mediterráneos. Por su parte los juveniles parecen elegir zonas en las que exista una gran abundancia de presas, normalmente hábitats heterogéneos y eminentemente agrícolas.

### **1.3. Requerimientos alimenticios.**

La dieta se ve fuertemente afectada por la disponibilidad de presas, pero presentando un fuerte preferencia por la paloma, el conejo y la perdiz. Las mencionadas presas suelen representar hasta un 80 % de las presas capturadas. Pese a esta preferencia es capaz de capturar cualquier tipo de ave, reptiles, cualquier tipo de aves y mamíferos hasta del tamaño del zorro. En la región la paloma parece ser la presa predominante especialmente debido a la baja densidad de conejos.

### **1.4. Reproducción.**

Especie monógama que entre las águilas es de las que comienza la reproducción más temprano, normalmente entre finales de enero y finales de febrero. Previo a la puesta la pareja reproductora regenta el territorio haciendo vuelos nupciales e incorporando nuevos materiales al nido. La puesta suele ser de 2 huevos, siendo poco frecuentes las de tres huevos, que se incuban durante unos 40 días. Tras la eclosión los pollos permanecen hasta 65 días en el nido para posteriormente permanecer hasta 3 meses en el territorio de los progenitores previamente a su emancipación.

### **1.5. Dispersión juvenil.**

Tras la emancipación los juveniles comienzan una etapa nómada en la que buscan áreas con elevada disponibilidad de presas, normalmente alejadas de territorios reproductores de la especie. Durante este periodo es posible observar dormideros de ejemplares subadultos. Los movimientos dispersivos son altamente variables y su rango se cifra entre 80 y 540 kilómetros. Se supone una gran filopatria, especialmente en los machos, de los ejemplares juveniles por sus áreas de nacimiento.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El plan se aplicará en la totalidad del área de distribución actual y potencial de la especie en Extremadura.

Todas las medidas propuestas en este documento, salvo referencia expresa de su definición, se aplicarán en la totalidad de las áreas consideradas vitales para la supervivencia de la especie (área de celo y nidificación, área de dispersión juvenil, área de recolonización y hábitat crítico), sin condicionantes previos sobre el régimen de propiedad (terrenos particulares o estatales) o de protección.

Las áreas de distribución actual de la especie son las siguientes:

#### **SIERRA DE SAN PEDRO:**

- Engloba la totalidad de la ZEPA y ZIR de Sierra de San Pedro y una zona circundante que engloba total o parcialmente los términos municipales de Valencia de Alcántara, Santiago



de Alcántara, Carbajo, Membrío, Salorino, Herrerueta, Brozas, Aliseda y Cáceres, en la provincia de Cáceres, así como los de Alburquerque, Villar del Rey, La Codosera y Puebla de Obando en la de Badajoz.

#### SIERRA DE HORNACHOS-RÍO MATACHEL:

- El área ocupa toda la cuenca alta del río Matachel hasta el embalse de los Molinos, así como el conjunto de dehesas de encinas que se extiende hacia el noroeste desde el eje que constituye la alineación de la Sierra Grande, Sierra Paliza y Sierra Velita hasta la Sierra de los Argallenes. Toda esta área engloba total o parcialmente los términos municipales de Hornachos, Llera, Valencia de las Torres, Maguilla, Azuaga, Campillo de Llerena y Retamal.
- El área incluye la totalidad de la ZEPA y ZIR de Sierra Grande de Hornachos.

#### VALLE DEL TAJO:

- Zona parcialmente protegida, incluye la ZEPA Valle del Tajo y el Parque Nacional de Monfragüe. Ocupa un conjunto de sierras que flanquean el río Tajo. Toda esta área engloba total o parcialmente los términos municipales de Casas de Millán, Mirabel, Serradilla, Plasencia, Malpartida de Plasencia, Serrejón, Casas de Miravete, Jaraicejo y Torrejón El Rubio.

#### LLANOS DE CÁCERES-MONROY:

- Parcialmente protegido en el extremo este por la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, que además es ZIRT. bién incluye la ZEPA Riberos del Almonte y las zonas de las cabezeras de los ríos Magasca y Tamuja. Toda esta área engloba total o parcialmente los términos municipales de Talaván, Monroy, Trujillo, Cáceres, Santa Marta de Magasca, La Cumbre, Plasenzuela, Botija y Torrequemada.

#### SIERRAS CENTRALES DE BADAJOZ:

- Engloba la totalidad de la ZEPA Sierras Centrales y embalse de Alange y una zona circundante. Incluye las sierras centrales de la provincia de Badajoz: sierra de la Oliva, sierras de Arroyo de San Serván, Torremejía y Alange. Toda esta área engloba total o parcialmente los términos municipales de Alange, Arroyo de San Serván, Calamonte, Guareña, Hornachos, La Zarza, Mérida, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, Torremejía y Villagonzalo.

#### SIERRAS PERIFÉRICAS DE LA SERENA:

- El área engloba las sierras periféricas de la zona esteparia de La Serena como son la sierra de Tiros, sierras de Peñalsordo y Zarza-Capilla, sierra de la Moraleja y sierra de Siruela. Existen varias zonas clasificadas como ZEPA: ZEPA La Serena y Sierra de Tiros, ZEPA Sierras de Peñalsordo y Zarza Capilla, sierra de la Moraleja y sierra de Siruela. Toda esta área engloba total o parcialmente los términos municipales de Baterno, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Garlitos, Peñalsordo, Risco, Siruela y Zarza Capilla.

**SIERRA DE PELA:**

- Zona incluida parcialmente en las ZEPA y ZIR de Embalse de Orellana y Sierra de Pela, Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos. Toda este área engloba total o parcialmente los términos municipales de Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Navalvillar de Pela, Casas de Don Pedro, Talarrubias, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque y Esparragosa de Lares.

**VILLUERCAS-IBORES:**

- Además de la ZEPA Sierras de Villuercas e Ibores, se prolongaría esta zona hasta Valdecañas que la delimitaría. Toda esta área engloba total o parcialmente los términos municipales de Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Castañar de Ibor, El Gordo, Mesas de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano, Villar del Pedroso, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román, Peraleda de la Mata y Valdelacasa.
- El Águila perdicera es una especie con un comportamiento discreto que, o bien se desplaza a gran altura, siendo casi indetectable, o bien se mueve a ras del suelo, entre la vegetación y aprovechando los valles. En ocasiones, los desplazamientos de los territorios de las parejas a varios kilómetros pueden pasar totalmente inadvertidos.
- La distribución del Águila perdicera en Extremadura coincide principalmente con áreas antropizadas próximas a núcleos rurales de población, son por lo tanto hábitats proclives a experimentar alteraciones. Los adultos permanezcan durante todo el año ligados a sus territorios, dentro de los cuales hacen un gran uso de las áreas arboladas o con menor grado de transformación agrícola. Las regiones más escarpadas, en principio, pueden tener una menor presión antrópica sobre el medio como resultado de su menor densidad de población y menos actividades agrícolas como consecuencia de la dificultad de labrar la tierra de pendientes elevadas, lo que puede influir en la elección de dichos lugares para la ubicación de los territorios
- Clasificación de las áreas dentro del ámbito geográfico de aplicación del Plan:

**2.1. Área de celo y nidificación.**

Es aquel territorio donde se haya comprobado en los últimos cinco años la presencia de al menos una pareja nidificante o regentando territorio; esto se comprueba mediante la localización periódica de la misma a lo largo del año, observación de vuelos de celo y marcaje, nidos, presencia de jóvenes volantones, etc.

Esta área incluye también la zona de alimentación de la pareja.

**2.2. Área de dispersión.**

Son las zonas temporales de asentamiento de jóvenes e inmaduros, es decir, donde se detecte la presencia de ejemplares no adultos con una cierta regularidad y querencia, normalmente coincidentes con zonas de alta disponibilidad de especies presa.

**2.3. Área de recolonización.**

Son aquellos territorios que reúnen las suficientes condiciones de hábitat para ser ocupadas por la especie, pero que en la actualidad y por diversas causas, no lo están. En principio se consideraran de mayor interés:



- 1) Aquellas en las que la especie ha desaparecido como nidificante en los últimos treinta años.
- 2) Las que se sitúan en los bordes del área de distribución actual.
- 3) Las que unen geográficamente núcleos separados de características ecológicas similares.

#### **2.4. Hábitat crítico.**

Dentro de las áreas anteriormente definidas se considerarán con la denominación especial de "hábitat crítico" aquellas concretas dentro del ámbito geográfico de actuación del plan que se estimen esenciales para la supervivencia y recuperación de la especie, requiriendo medidas especiales de protección.

A tal efecto, se considera "hábitat crítico" el entorno inmediato de cualquier nido de la especie que haya sido ocupado al menos en una ocasión durante los últimos cinco años. Se define éste como el área circular, centrada en dicho nido, de un diámetro de 500 m.

La Dirección General competente en materia de conservación de especies podrá declarar nuevos hábitats críticos para el Águila perdicera cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos del plan.

### **3. FINALIDAD.**

El presente plan pretende evitar la reducción de la población de la especie en la región mediante una serie de actuaciones que favorezcan la creación de áreas para la dispersión de los ejemplares juveniles y el mantenimiento de una población reproductora sana y productiva. Para ello se proponen las siguientes líneas de actuación prioritarias:

1. Reducir a niveles insignificantes la mortalidad por electrocución y por colisión mediante la modificación de las torretas de conducción eléctrica y la señalización de los tendidos eléctricos.
2. Activar y potenciar la erradicación del uso de venenos y tóxicos en el campo.
3. Eliminar las interferencias que las actividades humanas ejercen sobre las parejas reproductoras, especialmente durante los periodos de formación de las parejas y puesta, al ser el periodo más sensible para la especie.
4. Promover, mediante mejoras en el hábitat y si fuera necesario repoblaciones, la creación de áreas con elevadas disponibilidades tróficas para la especie, especialmente para los ejemplares en dispersión y las parejas reproductoras con baja productividad.
5. Desarrollar actuaciones, tales como la instalación de plataformas alternativas, en aquellos territorios en que competidores oportunistas interfieran con la reproducción de las parejas reproductoras. En casos de extrema necesidad, se realizará un control efectivo de aquellos competidores oportunistas no incluidos en el Decreto 37/2001, siempre utilizando métodos selectivos y no masivos.
6. Implicar en mayor medida en la conservación de la especie de la especie a los propietarios y gestores de fincas y cotos de caza, puesto que la mayoría de los territorios de la especie se encuentran en fincas de titularidad privada.



Con objeto de comprobar la consecución de los objetivos que constituyen la finalidad del plan se realizará un seguimiento del cumplimiento del mismo mediante las siguientes actuaciones:

- Valoración de los resultados de las actuaciones emprendidas.
- Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales fijados en cada Programa Anual de Actuación.
- Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del plan: evolución de la población, parámetros reproductivos y reducción de mortalidad no natural.

#### 4. PLAN DE ACTUACIONES.

##### A. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.

***Objetivo 1. Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (áreas de nidificación, dispersión y recolonización), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.***

Se establecen como índices que permiten evaluar la efectividad de las actuaciones llevadas a cabo los siguientes:

##### 1.1. Establecimiento de regímenes de conservación adecuados para las zonas con presencia de la especie.

La Junta de Extremadura ha llevado a cabo una revisión de los límites de los espacios de la Red Natura 2000 con el fin de incrementar la protección de diversas especies y hábitats. En esta revisión se ha incrementado el número de áreas de nidificación, alimentación, dispersión y colonización de Águila-azor perdicera incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Del total de las parejas activas durante el año 2005, un 69,4 % de ellas se encontraban incluidas en algún espacio de esa Red. En la Tabla I se indica el número de territorios en cada uno de los espacios con figura de protección. Tras la mencionada revisión de los límites de la Red Natura 2000, aprobada en el año 2013, de los 91 territorios de Águila-azor perdicera activos, un 76,5 % se encontraba en la Red de Áreas Protegidas

En función de la evolución de la presencia de la especie en el territorio de Extremadura, cada dos años se realizará un informe que contenga, en su caso, una propuesta de establecimiento o modificación de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y colonización del Águila-azor perdicera.

##### 1.2. Establecimiento de acuerdos o convenios con propiedades particulares, o titulares de explotaciones, donde habite el Águila, para asesorar en la gestión y manejo del hábitat. Incluir compensaciones por pérdida de renta y mejoras, en las propiedades que colaboren en la aplicación del plan.

A través de las convocatorias para la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats im-



portantes se contemplan ayudas para aquellas explotaciones situadas en la Red de Áreas Protegidas o zonas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Las acciones subvencionables incluyen diversas actuaciones, entre otras, mejora de hábitats, corrección de tendidos eléctricos, cerramientos, arreglo de tejados y construcción de vivares y palomares. La concesión de dichas ayudas permite establecer acuerdos con propietarios de fincas en las que existen territorios de reproducción, dispersión y alimentación de Águila-azor perdicera para llevar a cabo actuaciones de mejora y gestión de los hábitats que ocupa.

A través de estas ayudas se han aprobado Planes de Gestión en las explotaciones, con los que se trata de compatibilizar las actividades productivas con la conservación de la especie. Tras la aprobación de estos planes y para su cumplimiento, se firman acuerdos en los que los propietarios se comprometen a cumplirlos, estableciéndose las ayudas para costear las actuaciones. Por otra parte, se han desarrollado actividades que directa o indirectamente favorecen al Águila-azor perdicera, incluyendo el fomento de las especies presa, a través de traslocación de ejemplares, mejora de sus hábitats y construcción de vivares y refugios, y otras actividades como la sustitución de alambradas de espinos para evitar la muerte por colisión de ejemplares.

A la vista de los resultados obtenidos, se procurará el mantenimiento y la ampliación de las ayudas para la realización de actividades que directa o indirectamente favorecen al Águila-azor perdicera.

### 1.3. Periodo sensible para la especie.

Con el fin de minimizar el impacto que diversos aprovechamientos y actividades pueden ocasionar sobre la especie, se establece un periodo en base al cual se limitan todos aquellos aprovechamientos y actividades que pudieran provocar un impacto negativo sobre la especie. Analizando los datos sobre la biología de la reproducción de la especie en la región se obtiene que la fecha media de puesta es el 16 de febrero (rango: 2 de febrero al 7 de marzo) y la fecha de vuelo de los pollos el 2 de junio (rango: 18 de mayo al 25 de junio). Con los datos anteriores, el período sensible, con carácter general, se sitúa entre el 15 de enero y el 15 de julio, ambos incluidos.

En lo que respecta al desarrollo de la actividad cinegética, se establece el siguiente régimen:

- Monterías: para las manchas que incluyan áreas de nidificación constituyan territorios de la especie, la fecha límite de celebración de las mismas será el 1 febrero.
- Recechos y aguardos: dada la nula incidencia de ambas modalidades de caza en la reproducción de la especie, ambas quedan permitidas en sus períodos hábiles de caza.
- Caza menor: no se autorizarán actividades cinegéticas en los cotos con presencia de áreas de nidificación de Águila-azor perdicera con posterioridad al 1 febrero. Con el fin de compensar los posibles perjuicios causados por esta limitación se otorgará hasta un máximo de 1 día adicional por día limitado. Los días de compensación se otorgarán desde la apertura de la temporada hasta el 1 de febrero.

**Objetivo 2. Erradicar la mortalidad no natural sufrida por el Águila perdicera.**

- 2.1. Los casos de furtivismo por disparo sobre la especie resultan actualmente poco conocidos. Se están llevando a cabo diversas actuaciones que permiten el cumplimiento de dicho objetivo, basadas principalmente en la consideración de la presencia del Águila-azor perdicera en los planes cinegéticos de los cotos de caza. La inclusión de la especie permite planificar la caza en el coto para adecuarse a la biología de la especie. Dicha planificación y temporalización de las actividades cinegéticas permiten evitar el solapamiento de las mismas con periodos sensibles para la especie, reduciendo de esta manera las probabilidades de mortalidad de individuos de la especie relacionada con la práctica cinegética, así como las molestias causadas en periodos sensibles.
- 2.2. En los terrenos donde se compruebe la colocación de venenos o tóxicos para el control de predadores se adoptarán las medidas que establece la legislación vigente, dando traslado de los hechos a la Fiscalía competente.

De acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura y el apartado g) del artículo 65 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión y se modifica el Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza se podrá suspender el acotado con causa justificada por razones de conservación de la naturaleza o expediente muy grave, previa apertura de expediente sancionador. La suspensión del acotado no se podrá utilizar como medida coercitiva o disuasoria.

Si de lo actuado y por las circunstancias inicial e indiciariamente acreditadas se desprende con claridad que el uso de cebos envenenados responde a una práctica de gestión cinegética amparada o consentida por sus titulares, suspensión del acotado a fin de evitar la continuidad de dichas prácticas, lo que puede llegar incluso a extenderse a otros cotos gestionados por los mismos, de tenerlos, en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2.3. En los terrenos donde se compruebe la colocación ilegal de cepos se adoptarán las acciones y medidas contempladas en las leyes.
- 2.4. Se considera indispensable, como complemento a los apartados anteriores, aumentar la vigilancia en esos cotos, especialmente en las épocas en que los ejemplares jóvenes colonizan áreas de dispersión.

Durante el periodo 2006-2013 se han producido un total de 8 ingresos de esta especie en el Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes. De los ingresos registrados en el mencionado periodo ninguno es atribuible a heridas asociadas con la práctica cinegética.

<u>Causa de ingreso</u>	<u>Total</u>
Caída del nido	3
Caída en piscina/pozo	1
Cautividad	1



Desconocida	1
Electrocución	1
Traumatismo indeterminado	1
Total general	8

**Objetivo 3: Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos del Águila-azor perdicera en Extremadura.**

- 3.1. Inclusión en los instrumentos de planificación de las Áreas Protegidas, en los de gestión forestal o agrícola de los espacios protegidos, montes de utilidad pública o administrados por el Estado, y en los Planes de Ordenación de Recursos, los requerimientos y necesidades de hábitat del Águila perdicera.

En todas aquellas Áreas Protegidas en las que existe presencia de Águila-azor perdicera, se tendrá en cuenta la especie en la elaboración de los instrumentos de gestión. En muchos de estos instrumentos de gestión aprobados se han desarrollado medidas específicas para la conservación de la especie, considerando el desarrollo de actuaciones para incrementar las poblaciones de especies presa, la gestión de los hábitats y temporalizando actividades que pudieran interaccionar negativamente con la especie.

Así mismo, se incluirá a la especie en todos los Planes Cinegéticos de los cotos de Extremadura, independientemente de que su pertenencia a un Área Protegida. Con dicha medida se pretende reducir el riesgo de mortalidad de ejemplares de la especie asociados a la práctica cinegética, a la vez que regular la práctica cinegética en zonas y momentos sensibles para la especie.

- 3.2. Fomento de la regeneración de la cubierta forestal con especies autóctonas, sobre todo encinas, alcornoques, cuando ello sea posible, en el área de distribución de la especie.
- 3.3. Someter a evaluación de impacto ambiental cualquier obra o proyecto, en los supuestos recogidos en la legislación vigente, que pueda alterar o incidir significativamente al Águila o su hábitat, tanto de nidificación, dispersión o recolonización.

**B. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DE LA ESPECIE.**

**Objetivo 4: Mejorar las disponibilidades alimenticias de la especie durante todo el año.**

Teniendo en cuenta la relación existente entre el estado nutricional de los individuos y su éxito reproductivo, y que existen circunstancias en algunos núcleos responsables de una relativamente escasa disponibilidad local y/o estacional de presas, las actuaciones previstas en el marco de este objetivo tendrían un efecto positivo sobre la población de Águilas perdiceras a medio y largo plazo. Un aumento de las disponibilidades alimenticias favorecería la recolonización de áreas potenciales y aumentaría las posibilidades de supervivencia de la población preadulta.

- 4.1. Se deberá incrementar y fomentar las poblaciones de perdiz y de conejo.



En diversos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se han realizado actividades para incrementar la disponibilidad de recursos tróficos para la especie durante el periodo 2006-2013, concretamente mediante la construcción de vivares y núcleos de cría de conejo y repoblación con estos.

Por otro lado, mediante las Ayudas al Desarrollo Sostenible se ha llegado a acuerdos con propietarios de fincas y se han realizado actividades que incrementan la cantidad de conejos y palomas en zonas con presencia de la especie. Las actuaciones llevadas a cabo para este fin han sido principalmente la construcción de vivares y núcleos de cría de conejo, refugios de fauna y palomares, aunque también se han realizado otras actividades beneficiosas para las especies presa como siembras de cereal, mejora de pastizales y desbroces.

Se incentivarán actuaciones para incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y de las ayudas dirigidas a fomentar eficientemente el incremento de la población de especies presa al llevar a cabo una mejora tanto de los refugios de las especies presa como de sus zonas de alimentación.

#### ***Objetivo 5: Incrementar la productividad anual de la población.***

##### **5.1. Evitar la pérdida de nidos, puestas, pollos y jóvenes durante la fase de reproducción.**

Las fases de celo, incubación y crianza de los pollos y jóvenes son críticas para el éxito reproductor del Águila perdicera pues durante ellas se pueden producir un conjunto de fenómenos naturales o accidentes inducidos que interfieren en su potencial reproductivo. La corrección de tales factores se convierte, pues, en un buen instrumento para incrementar la productividad anual de la población.

##### **5.2. Reducir la mortalidad de los pollos en nido.**

Cuando se detecten pollos en nido con un notorio desfase de edades o tamaños que puedan entrañar riesgos para los más pequeños de la nidada, o se comprueben agresiones entre hermanos que puedan llevar al más débil a la muerte o a lesiones de importancia, se intentará evitar con los medios disponibles la muerte de los pollos más débiles. De forma prioritaria quedarán salvaguardados los pollos dominantes y la pareja reproductora, no interviniéndose si pudiera derivarse algún riesgo para éstos.

En caso de intervención, si las condiciones sanitarias del polluelo lo permiten, se alimentará de forma artificial al animal en el nido situando comida en las inmediaciones (no menos de 200 m) para que sean los progenitores quienes aporten el alimento al nido. Si esto no fuera posible (fuertes agresiones entre hermanos con lesiones evidentes, estado crítico de salud contrastado por veterinarios especialistas, problemas patológicos graves que le puedan afectar al individuo para su posterior supervivencia) se procederá a su retirada del nido para su cuidado, tratamiento y fortalecimiento bajo los cuidados veterinarios más adecuados, con el fin de, una vez recuperado, reintroducirlo nuevamente en la naturaleza, cuándo y dónde se estime más conveniente. A este efecto, y siempre que sus condiciones sanitarias lo permitan, la reintroducción se realizará siempre dentro de los primeros quince días contados desde su extracción.

### 5.3. Reintroducción de pollos.

Una vez alcanzado totalmente el estado físico, estos pollos y también aquellos otros de diferente origen (cría en cautividad, expolio, caída etc.), serán reintroducidos en el medio natural, preferentemente en el mismo nido de origen. Si esto no fuera posible la reintroducción se realizará del siguiente modo:

- a) En el caso de pollos totalmente emplumados y en perfectas condiciones de vuelo, mediante su re inserción en grupos familiares con pollos volanderos en el inicio de su periodo de emancipación.
- b) En otros casos, mediante la técnica del "hacking" o crianza campestre en zonas adecuadas para aceptar una posterior instalación de los ejemplares, ya como reproductores, tras su periodo de dispersión.

### 5.4. Eliminar las molestias humanas durante el celo y la reproducción.

Dado que el tránsito de personas y vehículos por las inmediaciones de los nidos durante la época reproductora es uno de los factores de riesgo más significativos, una vez localizadas las áreas de cría de cada año, se considerará norma general limitar el acceso en las zonas de "hábitat crítico".

#### 5.4.1. Limitaciones en las zonas de "hábitat crítico".

La realización de cualquier actividad en hábitat crítico requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie.

A tal efecto, si la actividad estuviera sometida a autorización, concesión o licencia de cualquier otro órgano de la Junta de Extremadura o de otra Administración, será preceptivo en el procedimiento de autorización, concesión o licencia el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

Si la actividad no estuviera sometida a autorización, concesión o licencia sectorial será necesaria para su realización contar con una Autorización o informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

#### 5.4.2. Vigilancia de los nidos.

Con el fin de desarrollar las actuaciones propuestas para cumplir con el presente objetivo se continuará con el Programa de Vigilancia Intensiva de aquellos nidos para los que existen indicios de la existencia de alguna problemática. Dicho programa incluye actuaciones coordinadas entre el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Junta de Extremadura y el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil en aquellos casos en los que existen indicios de acciones delictivas tales como expolio o acciones directas contra los nidos o individuos de la especie.

Dentro de este Programa de Vigilancia Intensiva se incluyen distintas actuaciones que se ha ido realizando y que se mantendrán para aumentar su eficacia:

- A) Vigilantes de nidos: desde el año 2012 se ha contratado personal durante todo el periodo reproductor de la especie (1 de febrero hasta 31 de junio) para desarrollar labores de vigilancia intensiva en nidos que presentaban algún tipo de problemática conocida o bien fracasos reproductores regulares por causas desconocidas.

Aquellos nidos que se han seleccionado para incluirse en el Programa de Vigilancia se han seguido regularmente, al menos una vez por semana y durante largos periodos de tiempo, lo que, además de detectar posibles problemas que pudieran provocar un fracaso reproductor, han permitido realizar un seguimiento detallado de la biología reproductora de la especie. En la siguiente tabla se muestra el número de nidos que se han vigilado desde el inicio del Programa de Vigilancia Intensiva de Nidos.

	Parejas vigiladas	Número de parejas total	Porcentaje de nidos vigilados
2012	23	87	26 %
2013	28	93	30 %

Tabla V. Nidos incluidos en el Programa de Vigilancia Intensiva de territorios de Águila-azor perdicera.

Además de la vigilancia directa de los nidos, los vigilantes han colaborado activamente y en coordinación con los Agentes del Medio Natural en la localización de parejas que requerían atención por causas diversas tales como haber cambiado su lugar de nidificación. Así mismo, han desarrollado labores de seguimiento y vigilancia de actividades que pudieran interferir con el éxito reproductor de parejas de la especie tales como escalada, pruebas deportivas, turismo, monterías o labores forestales.

- B) Videovigilancia de nidos: En aquellos territorios en los que se requiera una vigilancia continua de los nidos se instalarán cámaras de videovigilancia con transmisión de las imágenes a tiempo real. Gracias a esta actuación se han detectado molestias que de otra manera pasarían desapercibida y que acaecían de manera puntual o regular afectando a algún momento crítico del ciclo biológico de la especie. Éste seguimiento ha permitido identificar personas y vehículos que de manera intencionada o accidental provocaban un impacto negativo durante el periodo reproductor de la especie.

#### 5.5. Aumento artificial del éxito reproductivo.

En el caso de disponer de pollos nacidos de un Centro de Cría en Cautividad que no vayan a ser destinados a proyectos de recolonización, éstos se podrán utilizar para reforzar la productividad de parejas o núcleos. Se recomienda que la introducción en la naturaleza de estos pollos se realice mediante dos formas:

- 5.5.1. Reintroducción de pollos no volantones en nidos que hayan fracasado en la reproducción.

En el caso de detectar fallos en la eclosión o crianza de los pollos de algunas parejas, por causas humanas o naturales como tormentas, caídas de nidos, etc., y para asegurar que ese año el nido produzca resultados, se podría proceder a la colocación de los pollos directamente en el nido, si previamente se han corregido o reconducido las causas del fracaso (expolio, caída accidental del nido o pollos, molestias humanas, etc.), teniendo especial cuidado en realizar la reintroducción en el plazo de tiempo más breve posible, no aumentando el tamaño de pollada original, y procediendo a un seguimiento estrecho de los resultados.

#### 5.5.2. Reintroducción de pollos volantones.

En el caso de disponer de pollos volantones, bien procedentes de cría en cautividad o por otras causas accidentales, y se decida su reinserción en la naturaleza, se procederá a su reinserción en un grupo familiar.

#### 5.5.3. Reintroducción de polluelos.

Se podrá llevar a cabo en nidos con polluelos de edad similar y siempre que las condiciones sanitarias del animal lo permitan. Serán introducidos con 10-20 días de edad. Si esto no fuera posible por diferentes razones, con la mayor brevedad posible, y siempre evitando al mínimo el contacto con el hombre, a fin de evitar problemas de impregnación.

### ***Objetivo 6: Incrementar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares inmaduros y adultos.***

En este apartado se incluyen todas aquellas medidas que deberán realizarse para minimizar o, en su caso, eliminar la mortalidad que sufre la especie por las actividades humanas.

#### 6.1. Reducción de la mortalidad por electrocución y colisión.

Los accidentes mortales de jóvenes e inmaduros por electrocución y colisión son frecuentes. No todos los tipos de tendidos son igualmente perjudiciales, siendo los más peligrosos aquellos que llevan un particular diseño en las torretas. Existe abundante información publicada sobre las medidas y modificaciones que hay que realizar para hacer inofensivas estas torretas, siendo algunas de fácil aplicación y poco costosas.

Con la finalidad de introducir medidas que disminuyan la mortalidad no natural de la avifauna como consecuencia de la electrocución y colisión de la avifauna en las estructuras de conducción eléctrica, el 13 de septiembre de 2008 se publicó en el BOE el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En el DOE nº 156, de 13 de agosto de 2014, se publica la Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las Áreas Prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión, y concentración local de las especies de aves amenazadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También se publican las Zonas de Protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección

de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, que comprenden las Zonas de Especial Protección para las Aves, los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación, conservación y manejo aprobados y las Áreas Prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión, y concentración local de las especies de aves amenazadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.1.1. Localización, descripción y actualización de las líneas causantes de mortalidad o potencialmente peligrosas mediante prospecciones periódicas de las líneas que atraviesan las Zonas de Protección. Con esta información se elaborará un inventario de casos de accidentes de electrocución y colisión en el que figurarán los detalles del accidente, tipo de torretas, características del terreno, propiedad de la línea, etc. Esta información será periódicamente suministrada a los organismos competentes para la búsqueda de soluciones tendentes a modificar las torretas.

6.1.2. Medidas correctoras en las estructuras de conducción eléctricas.

Tanto en las líneas existentes como en las de futura construcción incluidas en las Zonas de Protección, se aplicarán las medidas correctoras convenientes, y en especial las contempladas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

### ***Objetivo 7: Ampliación del área de distribución actual de la especie.***

Con las actuaciones planteadas en este objetivo se pretende incrementar el contingente poblacional de la especie en la región mediante el Programa de Cría en Cautividad de la especie o realizando mejoras de hábitat que incrementen la disponibilidad trófica de la especie. Sin embargo, tanto el Catalogo Regional de Especies Protegidas como los censos anuales realizados desde los años 90 apuntan a que el número de parejas de la especie se encuentra próximo a su número máximo.

El hecho anterior se evidencia aún más si se tiene en cuenta la posible competencia por los lugares de reproducción con otras especies rupícolas, especialmente Buitre leonado o el Águila real, así como el solapamiento de territorios con otras grandes águilas, como el Águila imperial, que no crían en roquedos pero son capaces de desplazar a la especie. Sin embargo, y de manera natural, se ha detectado un incremento de territorios de la especie en árboles y tendidos eléctricos, incrementándose el porcentaje de parejas que usan dichos sustratos. El incremento de ocupación de árboles y tendidos eléctricos podría ser explicado como una respuesta a la competencia por los lugares de nidificación pero a la vez como la ocupación de nuevos territorios con abundancia de recursos tróficos pero sin cantiles disponibles para ubicar sus plataformas.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, no se considera como prioritario el llevar a cabo un esfuerzo en incrementar de manera artificial el área de distribución de la especie, mientras que se estima que es prioritario el continuar realizando actuaciones para el mantenimiento de las parejas reproductoras actuales mediante el seguimiento y actuaciones de mejora de hábitat.



### 7.1. Recolonización.

Mediante la elaboración de estudios, se identificarán las áreas potenciales de recolonización y se evaluarán las posibilidades de éxito.

### 7.2. Inventario y cartografiado de áreas potenciales de recolonización.

Se identificará, cartografiará y describirá el estado actual de todas las áreas potenciales de recolonización como paso previo necesario a la suelta de jóvenes. La información se cotejará o complementará con prospecciones sobre el terreno para comprobar el estado actual de conservación de estos enclaves y elaborar una lista de áreas potenciales y el estado de su hábitat.

### **Objetivo 8. Apoyo al Programa de Reproducción en Cautividad.**

Con el fin de poder contrarrestar los efectos de una posible disminución de los efectivos de la población se propone el desarrollo de un Plan de Cría en Cautividad. Con este fin en el Centro de Recuperación de Fauna de Sierra de Fuentes y en el Centro de Recuperación de la Asociación AMUS se mantendrán ejemplares irrecuperables que en caso de necesidad podrían servir como reproductores.

### **Objetivo 9. Disminuir los riesgos de competencia con Buitre leonado.**

La expansión del Buitre leonado, teniendo en cuenta, que comparte hábitat y utiliza las mismas plataformas y que tiene una fenología de ocupación de plataformas de un mes y medio más temprano, supone un riesgo de competencia para el Águila perdicera (durante la temporada 2013, 35 territorios de Águila-azor perdicera han tenido interferencias con Buitres leonados).

A tal efecto, se adoptarán las medidas necesarias para evitar los riesgos de esta competencia.

## C. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

### **Objetivo 10: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población del Águila perdicera y su problemática de conservación.**

Se realizará un efectivo control, seguimiento y valoración de la situación de la especie para comprobar la eficacia de las medidas propuestas en el presente Plan.

#### 10.1. Control anual de la población reproductora.

Anualmente se realizará un control de los territorios ocupados para identificar las parejas reproductoras antes del comienzo de la reproducción y durante su desarrollo y finalización. Durante la realización del censo, se prospectarán aquellas áreas donde en anteriores censos pudiera haber pasado desapercibida alguna pareja, así mismo se visitarán aquellas zonas que sean hábitat potencial y en las que se sospeche la instalación de alguna nueva.

Los censos anuales serán desarrollados preferentemente por los Agentes del Medio Natural, los cuales controlaran las plataformas de las distintas parejas realizando varias visitas a lo largo de la temporada reproductora. Dicho seguimiento permite obtener los



valores de diversos parámetros reproductores, tales como el número de parejas reproductoras, la productividad, éxito reproductor y tasa de vuelo para el total de la población de la región.

#### 10.2. Control de la reproducción.

Para el cumplimiento del Plan se controlarán las parejas reproductoras, con el fin de comprobar el buen desarrollo de su nidificación y detectar cualquier amenaza o anomalía imprevista que suponga un riesgo para el éxito reproductivo.

#### 10.3. Evaluación y comparación de resultados

Posteriormente a la realización del control de la reproducción, se realizarán una serie de informes parciales sobre el desarrollo e incidencias de la campaña anual, evaluando los mismos en relación con las medidas del Plan que se hayan aplicado. Sobre la base de las recomendaciones de estos informes, se revisarán regularmente los objetivos y actuaciones del mismo, introduciendo las variaciones que se juzguen necesarias.

#### 10.4. Control de los niveles de contaminantes químicos en el contenido de los huevos.

Durante los controles de la reproducción, se retirarán los huevos infértiles para su posterior análisis de contaminantes organoclorados y metales pesados tanto de la cáscara como de contenido.

#### 10.5. Control y seguimiento de los nidos sometidos al programa de alimentación suplementaria.

Aquellos nidos en los que se aplique el mencionado programa serán sometidos a control constante y riguroso para comprobar la validez de la actuación y obtener información para una eventual mejora.

#### 10.6. Seguimiento de la mortalidad en los tendidos eléctricos.

Se efectuarán recorridos periódicos de los tendidos eléctricos modificados con especial referencia en las áreas de nidificación, dispersión y recolonización.

#### 10.7. Detección y seguimiento de la utilización en el campo de productos tóxicos para el Águila-azor perdicera.

Para detectar y comprobar la utilización de productos tóxicos en el campo, cualquier ejemplar de Águila-azor perdicera o sus restos, así como de cualquier otro animal o cebo que aparezcan con síntomas o indicios de intoxicación, serán objeto de análisis toxicológico y de un seguimiento del origen y causas de la intoxicación.

#### 10.8. Realización de estudios e investigaciones que favorezcan una mejor aplicación del Plan.

Como norma general, todas las investigaciones científicas sobre el Águila-azor perdicera estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo siempre en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

A continuación se relacionan una serie de ellas de carácter prioritario:

#### 10.8.1. Uso del espacio y ecología energética de los adultos reproductores.

El conocimiento del área de campeo, territorio, cazaderos, etc., es necesario para prever la extensión de terreno a proteger, los mecanismos reguladores de su densidad y para el asentamiento de nuevas parejas en los hábitats potenciales. Así como investigar los requerimientos energéticos de los individuos reproductores, número de pollos producidos, el gasto que ello supone y cual es la cantidad de alimento preciso.

#### 10.8.2. Dispersión de jóvenes.

Profundizar en la ecología de la dispersión de los jóvenes (alimentación, movimientos, uso del espacio, relaciones intra e interespecíficas, etc.), así como conocer otras posibles áreas de dispersión aún no detectadas es una investigación básica para aplicar con efectividad las medidas contempladas en el Plan.

#### 10.8.3. El proceso de formación de parejas y de renovación de las poblaciones.

Conocer cómo y qué factores intervienen en la formación de las nuevas parejas reproductoras y el proceso de integración de los inmaduros en la población, son aspectos desconocidos totalmente, que es necesario conocer para evaluar los mecanismos reguladores de la población y cuál es el tamaño mínimo de población necesario para determinar cuándo la especie se encuentra fuera de peligro.

#### 10.8.4. Técnicas y métodos para incrementar las poblaciones de conejo de monte.

Los conocimientos sobre los métodos y evaluación de resultados para incrementar las poblaciones de conejos de monte son escasos, habiéndose realizado pocas experiencias contrastadas. Un estudio experimental de este tipo serviría de guía metodológica para garantizar el aumento de esta especie, pieza clave para la supervivencia del Águila perdicera.

#### 10.9. Identificación, cartografiado y actualización del inventario de áreas de nidificación, dispersión y recolonización y sus hábitats críticos.

Se actualizará el inventario con cartografía adecuada de todas las áreas de nidificación, dispersión y recolonización de la especie, para ello la información proporcionada por los controles anuales y censos nacionales es de gran importancia.

#### 10.10. Seguimiento de individuos marcados.

La información que sobre este aspecto se posee está proporcionando buenos resultados sobre conocimiento de la mortalidad y problemática de conservación tanto de jóvenes como de adultos.

Por tanto, es necesario seguir controlando la dispersión de adultos y no adultos y su mortalidad, tomando información en las áreas ya conocidas y buscando otras desconocidas.



#### D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.

***Objetivo 11: Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación del Águila perdicera en Extremadura.***

Todas las actuaciones anteriormente mencionadas tan sólo llegarán a buen término cuando exista un grado de sensibilización suficiente en todos los estamentos sociales implicados. Para cumplir el objetivo principal se considera imprescindible que el Plan incluya una campaña de sensibilización y concienciación, así como divulgar su aplicación.

11.1. Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el Plan, en dos fases complementarias.

La primera irá destinada a los escolares del ámbito geográfico rural del Plan y la segunda dirigida al público en general, así como a los grandes núcleos de población que se ubiquen en las provincias implicadas

11.2. Se realizarán campañas y actividades divulgativas en los centros escolares del ámbito de aplicación del Plan que contribuyan a la sensibilización de la población infantil y juvenil respecto a la problemática de conservación del Águila perdicera.

11.3. Se informará a aquellos colectivos y sectores de la población más directamente vinculados a la problemática del Águila perdicera, en especial a las sociedades de cazadores, las compañías eléctricas, los propietarios y gestores de cotos de caza, los titulares de explotaciones y asociaciones agrarias, las asociaciones conservacionistas, los profesionales del ámbito jurídico, los taxidermistas, Agentes del Medio Natural, gestores forestales, Guardia Civil y los organismos administrativos encargados del control de productos fitosanitarios tóxicos. Este objetivo se verá fortalecido mediante contacto directo con los colectivos implicados a través de conferencias, charlas, mesas redondas, y proyecciones.

11.4. Se realizarán cursos de formación entre los Agentes de la autoridad competente, Agentes del Medio Natural y Guardia Civil.

11.5. Se mantendrá un contacto directo con los medios de comunicación, otros organismos de las Administraciones y con el público a través de la organización de conferencias, coloquios, charlas y test de opinión.

#### E. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

***Objetivo 12: Garantizar la mayor eficacia y operatividad del plan asegurando la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.***

12.1. Se creará la figura de un Coordinador Regional del Plan, que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación y ejecución del plan, en contacto permanente con los responsables de la especie a nivel nacional.

El Coordinador Regional será designado por el Director General competente en materia de conservación de especies.



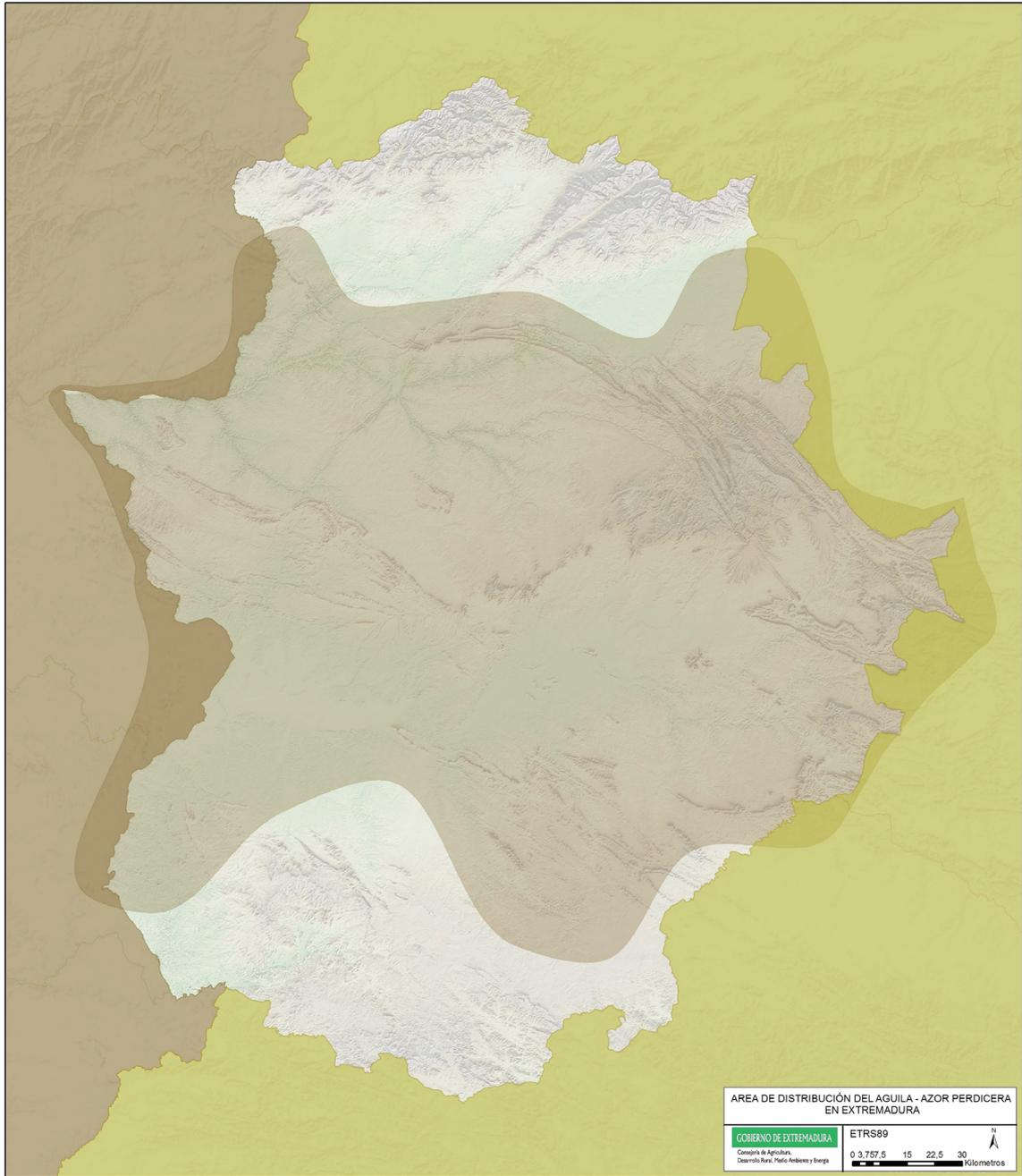
- 12.2. Se creará un grupo de trabajo constituido por el Jefe del Servicio competente en materia de especies protegidas, el Coordinador Regional del Plan y el resto de Coordinadores Regionales de Planes de Especies y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.
- 12.3. La financiación de las actuaciones específicas que se realicen en desarrollo del Plan correrán a cargo de los organismos responsables de su ejecución, quienes podrán disponer al efecto, de sus correspondientes presupuestos, o utilizar fondos procedentes de otras instituciones públicas o privadas. En este sentido, se establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en participar en el Plan.

#### 5. DURACIÓN Y REVISIONES.

El presente plan tendrá una vigencia de 7 años a contar desde la entrada en vigor de la Orden por la que se apruebe.

Cada dos años, se realizará una revisión de los objetivos y de sus respectivas medidas de actuación con la finalidad de verificar si siguen siendo los convenientes o si es necesario adaptarlos a las nuevas situaciones que pudieran producirse.

Durante el periodo de vigencia del Plan podrán realizarse modificaciones del mismo mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente que deberá, en todo caso, seguir los requisitos de tramitación previstos en el artículo 7.º del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.



• • •

